

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
Alcaldía
GWAC/PCAC/FMGR /ldj

SANTA CRUZ, 17 de Marzo del 2020.

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886 de Compras Públicas y lo establecido en el artículo 10° número 3 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley n°19.886 ;

2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.;

3.- El Decreto Supremo N° 4 de 2020 Ministerio de Salud y sus sucesivas modificaciones que otorgan "Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (NVOV);

4.- La Resolución de Gabinete de Presidencia N° 003 de fecha 16 de marzo de 2020 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos, para su actuación frente a la emergencia declarada por la pandemia de Coronavirus que afecta a nuestro país.-

5.- El Dictamen N° 116/004 de la Dirección del Trabajo, de fecha 06 de marzo de 2020, que fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (Covid-19).-

6.- Lo dispuesto en las letra a) del artículo 63 y letra a) del artículo 65 de la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", así como las facultades que esta ley entrega.-

CONSIDERANDO:

I.- Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

II.- Que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública para la comunidad

III.- Que durante el mes de diciembre del año 2019 se ha producido el brote de la enfermedad Coronavirus 2019 (Covid-19) en la

República Popular de China, la cual a la fecha ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud como Pandemia.

IV.- Que, con fecha 03 de marzo del presente año, Chile reportó el primer caso de Coronavirus, brote que se ha multiplicado presentando actualmente la cifra de 156 contagiados reportados.-

V.- Que, con fecha 16 de marzo del presente año, el Presidente de la República declaró al coronavirus COVID-19 en fase 4, adoptando la medida del cierre de fronteras por 15 días, además de la resolución de acciones tendientes a contener la propagación del virus.

VI.- Que, el manifiesto aumento de contagiados por el brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación del virus y asegurar a la población la entrega de las herramientas y medios necesarios para el resguardo de su salud, que corresponden a la compra de insumos para la población así como la adecuada sanitación de los espacios públicos y/o de masiva frecuencia de la ciudadanía;

VII.- LA información entregada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y replicada por el Ministerio de Salud que dan cuenta de la rápida propagación del virus, si no se adoptan las medidas de higiene y seguridad por estas instituciones reseñadas, lo que conllevaría a un crecimiento exponencial de infectados, sumados a la no disponibilidad de camas o insumos hospitalarios para su atención, derivando ello, de acuerdo a los reportes de la OMS, en una alta tasa de mortandad en adultos mayores, que constituyen sobre el 90% de sus víctimas;

VIII.- El período de incubación del Covid-19, esto es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad, oscila entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, periodo en el cual se ha producido mas de la mitad de los contagios del virus.

IX.- Que, en su sentido natural y obvio, se define Emergencia como aquella "situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata" y según reconoce la Jurisprudencia Administrativa, que dicha calificación debe ser acreditada y demostrada por la autoridad que la invoca y con ello, ejecutar el acto administrativo que prosigue.

X.- Que, la situación descrita permite establecer que corresponde a este municipio, dentro de sus atribuciones legales, tomar las medidas posibles para prevenir y contener la propagación del brote de COvid-19 dentro de los límites del territorio comunal, adoptando las medidas complementando a la autoridad central para el resguardo de la salud y seguridad de los habitantes, quienes se encuentran expuestos a la propagación del virus y a padecer sus efectos.

DECRETO EXENTO N°905

1.- DECLARESE LA URGENCIA, en la comuna de Santa Cruz, por la propagación del brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) en el territorio nacional, el cual pone en riesgo manifiesto a la comunidad de sufrir los efectos del virus, y provocar las emergencias sanitarias que ello conlleva.

2.- **AUTORÍCESE** a la Municipalidad, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, a la realización de toda contratación directa por Urgencia que se requiera para enfrentar la situación presentada.-

3.- **IMPUTESE** el gasto del presente Decreto Alcaldicio y los gastos que de él deriven, a la cuenta presupuestaria N° 215.24.01.001.001.001 "fondos de Emergencia" del Presupuesto Municipal Vigente.-

4.- **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma del Sistema de Compras Y Contrataciones Públicas.-

ANÓTESE, COMÚNIQUESE, DISTRIBUYASE Y HECHO, ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Asesoría Jurídica
- Finanzas
- Transparencia
- Archivo (2) /